



Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

GOBIERNO DE
MEXICO



05 de marzo de 2019

MARCO JURÍDICO



Ley Federal
sobre
Metrología y
Normalización

- Art. 87-A y 87-B

Reglamento
de la Ley
Federal sobre
Metrología y
Normalización

- Art. 92, 93, 94 y 95



¿QUÉ ES UN ARM?

- Es un documento mediante el cual las partes involucradas se reconocen mutuamente los resultados de evaluación de la conformidad.

¿QUIÉN LO FIRMA?

- La SE, por sí o a solicitud de cualquier dependencia competente o interesado, con instituciones oficiales extranjeras e internacionales.
- Las entidades de acreditación y las personas acreditadas con las instituciones señaladas u otras entidades privadas.

¿QUIÉN LO APRUEBA?

- El Visto Bueno lo emite la Secretaría de Economía a través de la DGN.
- La Aprobación lo emite la Dependencia competente que expidió la NOM en cuestión.



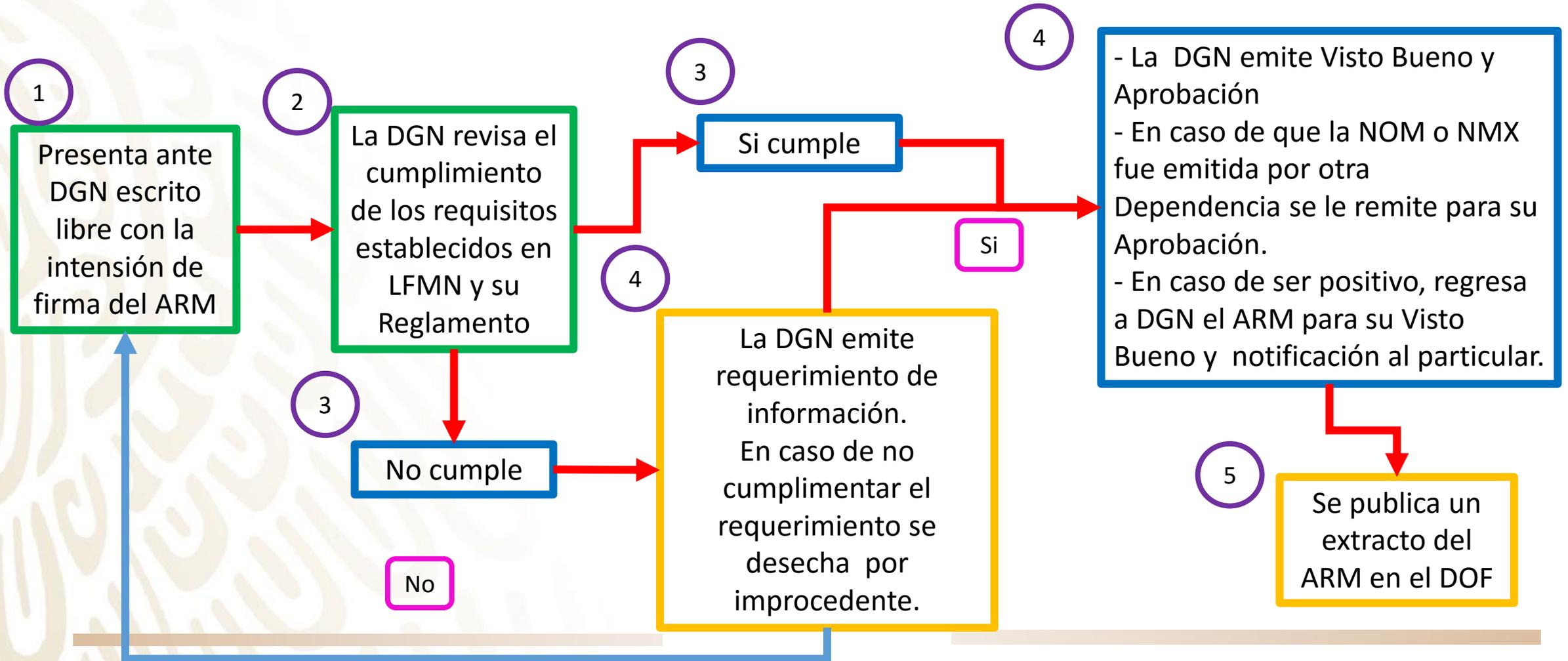
PRINCIPIOS

I. Exista reciprocidad.

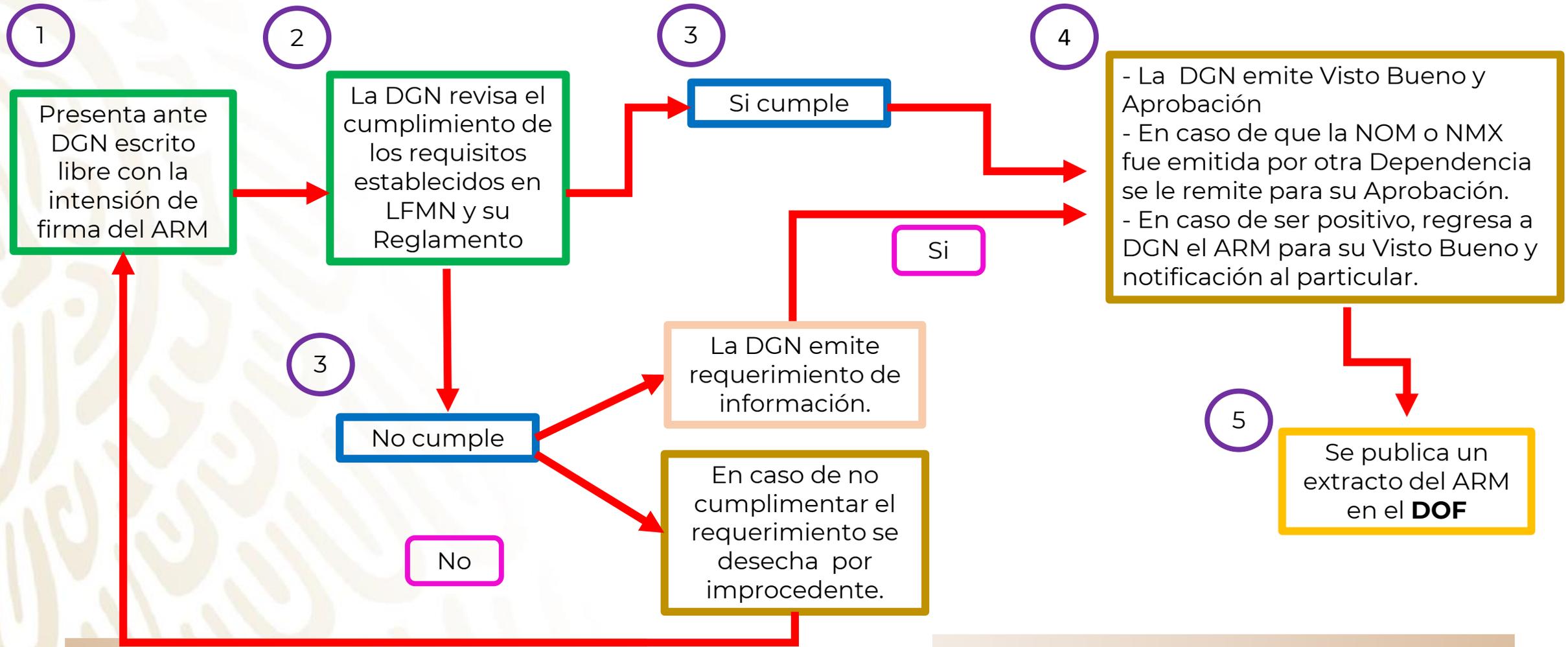
II. Sean mutuamente satisfactorios para facilitar el comercio de los productos, procesos o servicios nacionales de que se trate.

III. Se concierten preferentemente entre instituciones y entidades de la misma naturaleza.

PROCEDIMIENTO



PROCEDIMIENTO





Puntos destacados

- ❑ Es un trámite gratuito.
- ❑ Plazo de respuesta: 10 días hábiles aprox.
- ❑ Área responsable: Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.



REQUISITOS (Art. 92 y 93 RLFMN)



- ✓ La identificación de las dependencias, instituciones, entidades u organismos que sean parte.
- ✓ El ámbito de aplicación del acuerdo, describiendo la rama, el sector industrial o la naturaleza de los productos que serán cubiertos por el mismo.
- ✓ La descripción de las normas o regulaciones técnicas, disposiciones legislativas o administrativas objeto del acuerdo.
- ✓ La enumeración de las autoridades o entidades que sin ser parte, se encuentran involucradas.
- ✓ Los procedimientos escritos para asegurar que el desarrollo, implementación y conservación del sistema de evaluación de la conformidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas o reglamentos técnicos sujetos al acuerdo de reconocimiento mutuo.
- ✓ Los procedimientos que permitan establecer y mantener un sistema de verificación para que el sistema de evaluación de la conformidad de las partes se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el acuerdo correspondiente.
- ✓ Las disposiciones que permitan auditar la competencia de las partes, cuando así se requiera, y su cumplimiento con las disposiciones establecidas en el acuerdo.
- ✓ Las disposiciones en materia de responsabilidad y seguro.
- ✓ Las disposiciones en materia de confidencialidad tanto de los resultados obtenidos como de las pruebas efectuadas.
- ✓ La vigencia del acuerdo y las condiciones necesarias para su prórroga, ejecución o cancelación.
- ✓ Otros que la Secretaría, o las dependencias competentes consideren necesarias para la correcta implementación.

REQUISITOS (Art. 92 y 93 RLFMN)



- ✓ El nombre, domicilio y nacionalidad de los celebrantes;
- ✓ La materia, rama o sector objeto del acuerdo;
- ✓ Un listado de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, así como de las normas o reglamentos técnicos, directivas, disposiciones legislativas o requerimientos específicos de la contraparte que se pretendan incluir en el acuerdo, describiendo los procedimientos de evaluación de la conformidad y procedimientos administrativos cubiertos por el mismo, y
- ✓ Una carta responsiva en la que declaren que las instituciones oficiales extranjeras, internacionales o entidades privadas extranjeras, participantes en el acuerdo de reconocimiento mutuo cuentan con lo siguiente:
 - a) Competencia técnica para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las normas o regulaciones técnicas, disposiciones legislativas y/o administrativas que se pretendan incluir en el acuerdo.
 - b) Sistemas y procesos de calidad conformes a las normas o lineamientos internacionales que le permitan mantener un alto nivel de eficiencia, y
 - c) Independencia para garantizar que los procesos analíticos o de decisión son ejecutados o cumplidos por una organización que es financieramente independiente del productor o fabricante, vendedor y usuario del producto certificado.



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Secretaría de Economía

Dirección General de Normas

Lic. Mónica Paola Mostalac Cecilia.

Directora de Normalización de Mercado Doméstico, Mejora y Servicios.

monica.mostalac@economia.gob.mx

5229 6100 Ext. 43229